



N° 0015-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano":

1. ORDENANZA N° 2535

Objeto:

Ordenanza que aprueba la creación de los Comités de Autodefensa Vecinal en los distritos y centros poblados de la provincia de Lima (MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA).

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- La finalidad de la presente ordenanza es dictar las directrices para que los ciudadanos pertenecientes a un Comité de Autodefensa Vecinal (CAV) en su calidad de miembros, ejecuten sus actividades y acciones de manera organizada, regulada y registrada por las gerencias de seguridad ciudadana o las que hagan sus veces en los distritos o centros poblados según su lugar de residencia y en coordinación con las comisarías de la Policía Nacional del Perú, enclavadas en su área geográfica territorial;
- Los principios que regulan a los Comités de Autodefensa Vecinal (CAV) son los que se encuentran enmarcados en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento.
 - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y será publicada en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Unidades de organización involucradas:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUB GERENCIA DE SERENAZGO, SUB GERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.

2. ORDENANZA N° 2536

Objeto:

Ordenanza que crea el Programa Municipal "Veterinarias Solidarias de Atención Integral a la Mascota - VETSOL" y que establece la certificación de establecimientos "Mascota Amigable" en la provincia de Lima (MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA).

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.



Disposiciones más relevantes:

- La presente Ordenanza tiene por finalidad velar por la salud y bienestar de las mascotas, en el marco del cumplimiento de las normas vigentes de salud pública;
- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, son de obligatorio cumplimiento en la provincia de Lima; debiendo las municipalidades distritales acogerse, en el marco de sus competencias; así como también los órganos desconcentrados especiales (ODE) y/u organismos descentralizados de la Municipalidad Metropolitana de Lima;
 - La infracción y su correspondiente sanción, tipificada como leve, a que se hace referencia en la Primera Disposición Complementaria, precedente, entrará en vigencia luego de 180 (ciento ochenta) días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.
- ANEXO N° 1 – CUADRO DE INFRACCIONES
 1. CÓDIGO DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: 02-0836
 2. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: Por no contar y/o mantener en buenas condiciones higiénicas sanitarias el área designada para los animales domésticos del establecimiento Mascota Amigable.
 3. MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE: 0.2
 4. GRADUALIDAD: LEVE

Unidades de organización involucradas:

- GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZ. EMPRESARIAL Y TURISMO.